



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte el **HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA**, con domicilio legal en Avenida Miguel Iglesias N° 968, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el M.C. **Julio César Medina Verástegui**, en calidad de Director de Hospital III, encargado mediante Resolución Jefatural N° 10-2017/IGSS, identificado con DNI N° 07516661, al que en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y de otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jirón Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Interino, Dr. **Juan Francisco Barreto Montalvo**, designado mediante Resolución R. N° 031-2017-CU-UNFV, con delegación a suscribir convenios específicos mediante Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 08218323, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano dependiente del Ministerio de Salud, que tiene como visión ser un Hospital acreditado del tercer nivel con reconocimiento nacional e internacional en la atención integral y especializada con excelencia en los servicios de salud, líder en formación de recursos humanos contribuyendo a la ciencia con investigación científica en salud. Asimismo, tiene entre sus objetivos funcionales generales el de apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.

LA FACULTAD, es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **HOSPITAL** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones asistenciales educativas y de investigación relacionadas con la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición de **LA FACULTAD** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: _____
 Fecha: 30/2017 07/ ABR 2017
 RS 032 - 2008 - SA, numeral VII, inciso 4
 RM 463 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El HOSPITAL y LA FACULTAD se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del HOSPITAL conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del HOSPITAL que sean docentes de LA FACULTAD realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del HOSPITAL.
4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de LA FACULTAD en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
4.6. Proporcionar a LA FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de LA FACULTAD en los servicios.
4.8. Comunicar a LA FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico.



M

De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del HOSPITAL así como también, cumplir sus normas internas.
4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus los estudiantes de LA FACULTAD durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin



OPINIÓN FAVORABLE
Responsable:
Folio: 321-2017
Fecha: 15 ABR 2017
RS 032 - 2003 - SA, numeral VI, inciso 4



PERU

Ministerio De Salud

Hospital María Auxiliadora

Universidad Nacional Federico Villarreal

perjuicio que LA FACULTAD establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de LA FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Incorporar profesionales del HOSPITAL de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria respecto a la contratación de docentes que forme parte del personal asistencial del establecimiento de salud y sede administrativa para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el HOSPITAL.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de LA FACULTAD en el HOSPITAL de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del HOSPITAL, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el HOSPITAL.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la Escuela Académico Profesional de LA FACULTAD a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de LA FACULTAD, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

MINSA DCGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Folio: 321-2017 Fecha: 1.09.2017

RS 032 - 2003 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 459 - 2003 / MINSA, numeral 6.3.1



CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los 26 días del mes de DICIEMBRE del año 2017.




 M.C. JULIO CÉSAR MEDINA VERASTEGUI
 Director de Hospital III (e)
 HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA


 DR. JUAN FRANCISCO BARRETO MONTALVO
 DECANO Decano (i)
 Facultad de Medicina "Hipólito Uruñe"
 UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



MINSAL DGGDKM
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: 
 Folio: 321-2017 Fecha: 07 ABR 2017
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
 RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° **3872** -2018-CU-UNFV

San Miguel,

31 OCT. 2018

Visto, el expediente con NT 64881 que contiene el Oficio N° 384-2018-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 23.08.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;** y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Artículo 143° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL MARÍA AUXILIADORA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en Pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en el HOSPITAL por los estudiantes de LA FACULTAD y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 3059-2018-OCPL-UNFV, de fecha 29.08.2018, Informe Legal N° 301-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 13.09.2018 y Oficio N° 445-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 06.09.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 4601-2018-R-UNFV de fecha 27.09.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 63 de fecha 05.10.2018, acordó aprobar con eficacia anticipada al 26.12.2017 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3872 -2018-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 26.12.2017 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

RECTOR

LIMA - PERÚ



Lic. ENRIQUE SAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

LIMA - PERÚ